



## El Constitucional ratifica la condena civil a una web por no eliminar el comentario vejatorio de un usuario

El Pleno del [Tribunal Constitucional](#) ha emitido sentencia ratificando la **condena una empresa prestadora de servicios en internet por no retirar de su sitio web**, pese a ser requerida dos veces para ello, un **comentario vejatorio** formulado por un usuario anónimo.

Los magistrados, a excepción de un voto particular, han fallado que **la eliminación del comentario no supone una vulneración de la libertad de expresión** ya que esta no ampara las expresiones vejatorias, y mucho menos cuando son realizadas desde el anonimato y en medios con gran capacidad de difusión, como es internet.

La Sala del Constitucional ha desestimado el recurso de amparo formulado por **la empresa, que es prestadora de un servicio de intermediación de internet y cuya función consiste en alojar enlaces a noticias y comentarios de usuarios en un sitio web de su propiedad**. El referido recurso se dirigía contra una sentencia dictada por la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo, recaída en casación, y otra de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Málaga que condenaba a la demandante de amparo a pagar una indemnización de 1200 euros por no retirar de su sitio web un comentario de un usuario en el que se calificaba como “hijo de puta” a un con ...